



# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 26. Año 108. 27 de febrero de 2025

**DECRETO QUE APRUEBA A LOS GANADORES DEL “XXII PREMIO ANUAL A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FINCAS CON VALOR PATRIMONIAL DE GUADALAJARA”**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO REGIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera Y GASTRONÓMICA, A.C.**

**DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GALILEA 2000 A.C.**

**DECRETO QUE AUTORIZA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23, QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**



Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que   
**te cuida**





Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que  
**te cuida**

**Verónica Delgadillo García**  
*Presidenta Municipal de Guadalajara*

**Lic. José Manuel Romo Parra**  
*Secretario General del Ayuntamiento*

**Mtro. Álvaro Martínez García**  
*Director de Archivo Municipal de  
Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Leticia González Ceballos  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638  
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano  
oficial de información del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de febrero de 2025

## Índice

DECRETO QUE APRUEBA A LOS GANADORES DEL  
“XXII PREMIO ANUAL A LA CONSERVACIÓN Y  
RESTAURACIÓN DE LAS FINCAS CON VALOR  
PATRIMONIAL DE GUADALAJARA” .....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN  
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO  
REGIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y  
GASTRONÓMICA, A.C.....5

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO  
DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL  
DENOMINADA GALILEA 2000 A.C. ....12

DECRETO QUE AUTORIZA UN CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE  
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL CON EL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.....16

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO  
PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO  
PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23, QUE SE  
DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN  
EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....18



## **DECRETO QUE APRUEBA A LOS GANADORES DEL “XXII PREMIO ANUAL A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FINCAS CON VALOR PATRIMONIAL DE GUADALAJARA”**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 15/09/25, que aprueba a los ganadores del “XXII Premio Anual a la Conservación y Restauración de las Fincas con Valor Patrimonial de Guadalajara”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la elección como ganadores de la categoría Inmuebles con Valor Patrimonial que son Utilizados como Giro Comercial del “XXII Premio Anual a la Conservación y Restauración de las Fincas con Valor Patrimonial de Guadalajara”:

Finca	Categoría	Lugar	Estímulo Económicos
ARGENTINA 370	Inmueble de Valor Artístico Ambiental	1ER. LUGAR	930 UMA
JUÁREZ 445	Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley	2DO. LUGAR	530 UMA
ESPAÑA 1705	Inmueble de Valor Artístico Ambiental	3ER. LUGAR	400 UMA

**Segundo.** Se aprueba la elección como ganadores de la categoría Inmuebles con Valor Patrimonial que son Utilizados como Casa Habitación del “XXII Premio Anual a la Conservación y Restauración de las Fincas con Valor Patrimonial de Guadalajara”:

Finca	Categoría	Lugar	Estímulo Económicos
GENERAL CORONADO 12-24	Inmueble de Valor Artístico Relevante	1ER. LUGAR	465 UMA
RAYÓN 139	Inmueble de Valor Artístico Relevante	2DO. LUGAR	265 UMA
HERRERA Y CAIRO 1194	Inmueble de Valor Artístico Ambiental	3ER. LUGAR	200 UMA

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de los puntos Primero y Segundo del presente decreto, de conformidad a su suficiencia presupuestal.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que realice los actos correspondientes para el cumplimiento del acto solemne, incluyendo el acto protocolario y la elaboración de los diplomas de los ganadores asimismo, de aquellos que sin haber obtenido uno de los tres premios señalados en el punto Primero y Segundo del presente decreto hubiesen participado en la “XXII Edición del Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial de Guadalajara”.

**Quinto.** Se instruye a la Tesorería para que en cumplimiento al artículo 26 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025 aplique el factor descuento en las cuentas catastrales de todos los participantes que cumplieron con los criterios de evaluación del comité de expertos.

**Sexto.** Se instruye a la Tesorería para que en cumplimiento al artículo 26 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025 aplique el factor descuento en las cuentas catastrales de los ganadores en sus dos modalidades.

**Séptimo.** Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General, para suscribir los documentos inherentes y realizar los actos conducentes para el cumplimiento del presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el siguiente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO REGIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y GASTRONÓMICA, A.C.**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 15/10/25, que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio de colaboración con el Consejo Regional de la Industria Restaurantera y Gastronómica, A.C., para hacer efectivo el subsidio contemplado en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba y se autoriza la celebración del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Consejo Regional de la Industria Restaurantera y Gastronómica A.C., en los términos establecidos en el convenio que se adjunta como Anexo Único y forma parte del presente decreto.

**Tercero.** Se instruye al Tesorero a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto Segundo del presente decreto.

**Cuarto.** Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye al Secretario General, notifique a la Tesorería, al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutivos del presente decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR LA MTRA. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO REGIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANtera Y GASTRONÓMICA, A.C. REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO ALEJANDRO SERVÍN CARREÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AMBAS PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “CRIREG” RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

1. Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción VI, 47 fracción I y XIV, 48, 52 fracción I, II y VI, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación con los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 28 Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara
3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se desprendan de la celebración del presente convenio, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 400, código postal 44100, Zona 1, Centro, Guadalajara, Jalisco.



## II. Declara "CRIREG", por conducto de su representante, que:

1. Se constituyó mediante Escritura Pública 59,565, cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra registrada bajo Folio 34724 de la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
2. Que su representante legal, el **C. Mauricio Alejandro Servín Carreón**, tiene las facultades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 23,678 de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo, Notario Público Titular número 11 Once de Tlaquepaque y Subregión centro conurbada, Asociado al Notario Público número 116 ciento dieciséis de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Cervantes, según Convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 doce de junio del año 2007 dos mil siete, en el Periódico Oficial del Estado y actuando en virtud del FIAT otorgado con fecha 28 veintiocho de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
3. Que para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en calle Pablo Neruda, No. 4341, Local 5, Zona D, colonia Villa Universitaria, C.P. 45110, Zapopan, Jalisco.

## III. Declaran "LAS PARTES":

**Único.-** Que ambas partes reconocen el carácter con el que comparecen y que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante Decreto número 29711/LXIII/24, de fecha 20 de noviembre de 2024, mismo que establece:

*"**Décimo Cuarto.** A las y los contribuyentes que soliciten un descuento en el pago del refrendo de la licencia de los giros clasificados como restringidos, se les podrá aplicar sobre dicho concepto el beneficio fiscal del factor 0.80, siempre y cuando paguen antes del 1ro de marzo de 2025, previa celebración de convenio que se deberá someter a consideración del Ayuntamiento."*

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes mencionados, "**LAS PARTES**", declaran y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la cual acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

*Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2025.*



**Primera. Objeto.** El objeto del presente convenio es hacer efectivo a favor de los asociados del “**CRIREG**”, con negocios en Guadalajara, la aplicación del factor de 0.80 (cero punto ochenta) a las Licencias de Giro de bar anexo a restaurante, autorizado en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Segunda. “LAS PARTES”** están de acuerdo en colaborar para lograr la ejecución de acciones que fomenten la competitividad y el desarrollo económico del Municipio, a través de la diversificación de la oferta turística mediante el desarrollo de actividades de gastronomía internacional.

**Tercera. Obligaciones.** El “**CRIREG**” se compromete a:

- I. Entregar a la Tesorería Municipal, a través de su Dirección de Ingresos, un listado con el domicilio de los giros que se encuentran afiliados al propio “**CRIREG**”, siendo responsable de actualizarlo, para efectos de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;
- II. Colaborar, conforme a sus posibilidades, en la promoción ante sus clientes, en las campañas institucionales que implemente el Municipio;
- III. Incluir dentro de su propaganda, cuando así sea viable, la publicidad institucional que se solicite por parte del Municipio; e
- IV. Informar a sus afiliados que, para acceder al descuento, el giro debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales municipales al ejercicio 2025, así como no tener demanda o litigio vigente en contra del Municipio. Asimismo, el “**CRIREG**” se compromete a promover entre sus afiliados la mediación y cooperación con el Gobierno Municipal de Guadalajara, procurando en todo momento cumplir en extremo con sus obligaciones para evitar cualquier conflicto.

**Cuarta. Obligaciones de “EL MUNICIPIO”.** Para la ejecución del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- I. Brindar las facilidades para que en las recaudadoras hagan efectivo la aplicación del factor del 0.80 (cero punto ochenta) en las licencias de bar anexo a restaurantes que estén acreditados como socios del “**CRIREG**”;
- II. Promocionar la gastronomía que se ofrece dentro del Municipio de Guadalajara, incidiendo de forma directa a favor del ramo restaurantero.

III. Expedir recibo oficial, en el que se acredite el pago con la aplicación del factor autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

**Quinta. Relaciones Laborales.** “LAS PARTES” acuerdan que los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**Sexta. Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**Séptima. Buena fe.** “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

**Octava. Competencia.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de controversia se someten a los tribunales del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2025.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**MTRA. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,**  
Presidenta Municipal.

**LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES,**  
Síndico Municipal.

**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
Tesorero Municipal.

*Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara Jalisco y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha de enero de 2025.*



**POR EL CONSEJO REGIONAL DE LA INDUSTRIA  
RESTAURANtera Y GASTRONÓMICA, A.C.**

**C. MAURICIO ALEJANDRO SERVÍN CARREÓN,**  
PRESIDENTE.

**TESTIGOS**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ,**  
Director General Jurídico Municipal.

**MTRO. ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO,**  
Director de lo Jurídico Consultivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **Municipio de Guadalajara, Jalisco** y por la otra el **Consejo Regional de la Industria Restaurantera y Gastronómica, A.C.**, a \_\_\_\_\_ de 2025, mismo que consta de 05 páginas.

**DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GALILEA 2000 A.C.**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 15/12Bis/25, para la renovación del comodato con el Gobierno del Estado respecto del bien inmueble propiedad municipal en donde se encuentra el Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara con la asociación civil denominada Galilea 2000 A.C., por lo que se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo instrumente el contrato de comodato respecto del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Avenida Alcalde número 576, Zona Centro de esta ciudad, con una superficie aproximada de 1,454.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** Comenzando de poniente a oriente en 22.50 metros, da vuelta al norte en 11.65 metros, y termina al oriente en 32.25 metros, con propiedad particular.
- Al Sur:** Comenzando de poniente a oriente en 22.60 metros, da vuelta al sur en 11.60 metros, voltea al oriente en 15.45 metros, da vuelta al sur en 10.20 metros, y terminar al oriente en 17.90 metros, con propiedad particular.
- Al Oriente:** En 42.80 metros, con propiedad particular.
- Al Poniente:** En 10.00 metros, con Avenida Alcalde.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura para que gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, así como de instrumentar el contrato de comodato que deberá contener las siguientes disposiciones:

- a) El comodato se concede a partir de la publicación del presente decreto hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete;

- b) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para el funcionamiento del Albergue “Fray Antonio Alcalde”, para prestar el servicio de asistencia social; a brindar los servicios de hospedaje, alimentación y apoyo humano integral a los familiares de pacientes foráneos hospitalizados en el Antiguo Hospital Civil o a enfermos que se realizan tratamientos ambulatorios, quimioterapias, radioterapias, diálisis, trasplantes, terapias de rehabilitación para personas con discapacidad, etcétera;
- c) Queda prohibido al comodatario celebrar cualquier acto jurídico con terceros que implique la cesión, subcomodato o cualquier otra forma de transferencia del uso del bien inmueble;
- d) En el contrato de comodato deberá incluirse la obligación del comodatario para solicitar la autorización para efectuar los acondicionamientos y mantenimiento necesarios para la mejor operatividad del albergue, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, debiendo conservarlo y, en su caso, restaurarlo en los términos de lo previsto en la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y en Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Jalisco;
- e) En caso de que el comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, deben regresarlo al resguardo de la autoridad municipal, una vez cumplimentado el procedimiento correspondiente ante la Sindicatura y se deberá remitir la información a las áreas competentes en las diferentes esferas gubernamentales para tales efectos; y
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura a efecto de que en el contrato de comodato incluya una cláusula que prohíba al comodatario realizar obras de restauración y conservación en el bien inmueble declarado monumento histórico sin la autorización o permiso correspondiente, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Por lo que el comodatario deberá realizar los trámites conducentes ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Jalisco, autoridad encargada de la revisión, asesoría, evaluación, autorización y otorgamiento de autorizaciones respecto de las intervenciones a los monumentos históricos.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que verifique que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, haga entrega del bien inmueble al Municipio, dentro de los 30 días naturales

contados a partir de la publicación del presente decreto, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique que el anterior comodatario se encuentra al corriente de sus obligaciones de índole jurídica, fiscal o administrativa, así como las condiciones en que se recibe el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto Cuarto, haga entrega del bien inmueble a la asociación civil Galilea 2000, A.C., dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique las condiciones en que se entrega el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

**Sexto.** Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que revise y supervise el cumplimiento del procedimiento de entrega-recepción señalado en los puntos Cuarto y Quinto del presente decreto, con el fin de documentar la transmisión del patrimonio público municipal y garantizar la certeza jurídica de su resguardo.

**Séptimo.** Se instruye a la Secretaría General para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita el asunto al área competente a fin de que resuelva la solicitud de la asociación civil Galilea 2000, A.C. sobre la administración y operación del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", toda vez que esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal no es competente para tales efectos.

**Octavo.** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario General, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la persona titular de la Dirección de Administración, de la Dirección de Patrimonio, así como de la Dirección de Obras Públicas, para los efectos jurídicos y administrativos a los que haya lugar.

**Cuarto.** Notifíquese a la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Remítase el contenido total del presente decreto a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



## **DECRETO QUE AUTORIZA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 15/12Quater/25, para autorizar un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con el Gobierno del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite con base en lo establecido por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con el Gobierno del Estado de Jalisco y se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal propuesto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, para que en representación de este, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con el Gobierno del Estado Jalisco, señalado en el punto Primero del presente decreto.

**Cuarto.** Se faculta al Secretario General y Tesorero, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

## Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Municipio de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23, QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 15/23/25, que aprueba suscribir Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en Calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23, que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba suscribir el “Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara” con el Gobierno del Estado Jalisco, por el que este último transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$490,000,00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), establecido en el Anexo 1 “Cartera de Proyectos de Pavimentación”, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de 2025 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Secretario de la Hacienda Pública.

**Segundo.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise y, en su caso, revise el proyecto de “Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara” y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y el Tesorero, para que en representación de este, suscriban conjuntamente el “Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara” señalado en el punto Primero del presente decreto.

**Cuarto.** Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraerá el Municipio de Guadalajara, derivadas de la celebración del “Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara”, se autoriza afectar las participaciones estatales presente y futuras que le correspondan al Municipio por lo que ve al Impuesto Sobre Nóminas, y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento del convenio antes referido, sin necesidad de aviso previo, retenga las cantidades necesarias hasta sumar el 100% cien por ciento del reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el propio convenio.

**Quinto.** Se autoriza a recibir y destinar los recursos federales en calidad de subsidio, que se recibirán por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; al proyecto, señalado en el Anexo 1 “Cartera de Proyectos de Pavimentación”; además de que se hace constar que los usos y destinos de suelos correspondientes, están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal, lleve a cabo las acciones del proyecto señalado.

**Sexto.** Se faculta al Secretario General y al Tesorero, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS  
 REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2024  
 CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

N° DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	Ubicación		INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN AL MILLAR ASF (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
		PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN		Coordenadas Inicio	Coordenadas Fin				
<b>TOTAL</b>								<b>490,000.00</b>	<b>490.00</b>	<b>489,510.00</b>
<b>MUNICIPIO: GUADALAJARA, JALISCO</b>										
1.1	MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN CON PAVIMENTO ASFÁLTICO (DESBASTADO, BACHEO Y REENCARPETADO ASFÁLTICO) DE LA CALLE GILDARDO GÓMEZ, ENTRE MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA Y CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ, EN LA COLONIA BEATRIZ HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	920.00	M2 DE PAVIMENTACIÓN CON PAVIMENTO ASFÁLTICO	GUADALAJARA, JALISCO	20.68132856454344, -103.28456969004934	20.682065821445022, -103.28459244934731	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	490,000.00	490.00	489,510.00

Verónica Delgadillo García  
 Presidenta del Municipio de Guadalajara





Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**